



ACTA No. 20/2014
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día miércoles, treinta de julio del año dos mil catorce. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presente el señor Miembro Director Suplente del Consejo: Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 19/2014.
- II Capacitación de Ley de Ética, por Miembros del Tribunal de Ética Gubernamental.
- III Informe de nombramiento de comisión de evaluación de proceso LP 077/2014 “Mantenimiento Rutinario Complementario de las Rutas SAL37N Y SAL38W: Tramos Calle al Volcan-CA04, Plaza Integración-ET.RN07W”
- IV Presentación Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas proceso LP 077/2014 “Mantenimiento Rutinario Complementario de las Rutas SAL37N y SAL38W: Tramos Calle al Volcan-CA04, Plaza Integración-ET.RN07W”.
- V Solicitud de autorización de Adenda Modificativa No. 1 al proceso CP 017/2014, Supervisión del Mejoramiento del Eje Vial 48: Bulevar Monseñor Oscar Arnulfo Romero – CA01W.
- VI Solicitud de Modificación contractual por Liquidación al Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA04N: SAL38W – Apopa.
- VII Solicitud de aprobación de prórroga del Proyecto Ejecución de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta CA01AE: SAL03E (San Martín – LD. Cuscatlán).
- VIII Solicitud de aprobación de Orden de Cambio por Incremento al Contratista del Proyecto de Mantenimiento Rutinario del Grupo 3 de Vías Pavimentadas.
- IX Solicitud de aprobación de Orden de Cambio por incremento al Contrato de Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 7, 8, 9 Vías Pavimentadas ubicadas en la Zona 3 de El Salvador.
- X Varios.
-Informe sobre Diseño del Plan Quinquenal de desarrollo 2014-2019.

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta No. 19/2014.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 019/2014, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.



II. Capacitación de Ley de Ética, por Miembros del Tribunal de Ética Gubernamental.

Están presentes en la sesión la Licenciada Giovanna Vega Hércules, Miembro del Pleno del Tribunal y la Licenciada Lesbia de Estévez, Jefa de Capacitación, como Representantes del Tribunal de Ética Gubernamental, quienes procedieron a brindar una capacitación a los miembros del Consejo Directivo, sobre el objeto y alcances de la Ley de Ética Gubernamental, los principios, deberes y prohibiciones, así como las normas éticas y demás aspectos contenidos en ella; procediendo los miembros del Consejo Directivo a estudiar, comentar y discutir sobre el contenido del cuerpo normativo.

El Director Ejecutivo expone que con esta capacitación se ha cumplido con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Ética Gubernamental, en cuanto que el órgano superior debe dedicar una sesión por año de al menos cuatro horas a la lectura, explicación y discusión de la Ley y que además de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del mismo texto normativo todos los empleados de FOVIAL han dedicado durante el año 2014 una jornada laboral para leer, explicar y discutir los contenidos de la Ley, por lo que a la fecha todos los funcionarios de la Institución han cumplido con el requisito de estudio ordenado por Ley.

III. Informe de nombramiento de comisión de evaluación de proceso LP 077/2014 “Mantenimiento Rutinario Complementario de las Rutas SAL37N Y SAL38W: Tramos Calle al Volcan-CA04, Plaza Integración-ET.RN07W”.

La Gerente UACI y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI 300/2014 recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 077/2014, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LAS RUTAS SAL37N y SAL38W: TRAMOS CALLE AL VOLCAN-CA04, PLAZA INTEGRACIÓN- ET. RN07W**, el cual se anexa a la presente acta.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe mencionado.

IV. Presentación Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas proceso LP 077/2014 “Mantenimiento Rutinario Complementario de las Rutas SAL37N y SAL38W: Tramos Calle al Volcan-CA04, Plaza Integración-ET.RN07W”.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-301/2014, recibe de parte de los coordinadores de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativo a la Licitación Pública N° LP 077/2014, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LAS RUTAS SAL37N Y SAL38W, TRAMOS: CALLE AL VOLCÁN-CA04, PLAZA INTEGRACIÓN - ET.RN07W"**.



De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-077/2014, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LAS RUTAS SAL37N Y SAL38W: TRAMOS CALLE AL VOLCAN-CA04, PLAZA INTEGRACIÓN-ET.RN07W"**, al ofertante **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 658,631.79)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

V. Solicitud de autorización de Adenda Modificativa No. 1 al proceso CP 017/2014, Supervisión del Mejoramiento del Eje Vial 48: Bulevar Monseñor Oscar Arnulfo Romero – CA01W.

La Gerente de la UACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia UACI- 302/2014, presentó al Consejo Directivo, la Adenda modificativa N° 1 que propone sea introducida al proceso Concurso Público N° CP 017/2004, **"SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL EJE VIAL 48: BULEVAR MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO - CA01W"**.

La propuesta de adenda consiste en modificar aspectos de las Condiciones Generales del proyecto específicamente la cláusula CG-04.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta, en el sentido de incorporar la vigencia mínima de la garantía de mantenimiento de oferta la cual será de NOVENTA días (90) calendario, contabilizados a partir de la fecha de apertura de la oferta. El texto íntegro de dicha adenda se transcribe en documento anexo a la presente acta.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Gerente UACI; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar la **Adenda número 1** presentada por la UACI, al proceso Concurso Público N° CP 017/2004, **"SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL EJE VIAL 48: BULEVAR MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO - CA01W"**, cuyo texto se anexa en forma íntegra a la presente acta.

VI. Solicitud de Modificación contractual por Liquidación al Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA04N: SAL38W – Apopa.



La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico Ad Honorem y Subdirector Ejecutivo mediante memorándum UACI-303/2014, solicita se apruebe orden de cambio en disminución al contrato **CO-142/2013 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA04N: SAL38E - APOPA”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y la sociedad **ASTALDI, S.p.A.**, por un monto original de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 3,473,281.59)**, para un plazo que inició el nueve de septiembre de dos mil trece, con vencimiento el seis de abril de dos mil catorce; habiendo sido prorrogado hasta el día seis de mayo de dos mil catorce, y aumentado en su monto a **TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,502,549.85)**.

Justificaciones:

El Gerente Técnico Ad Honorem manifiesta que las razones que motivan la orden de cambio en disminución son las siguientes:

- Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, habiéndose ejecutado entre otras, las partidas de: Mantenimiento Rutinario, Excavación y relleno en la vía, Perfilado de carpeta existente, Base reciclada con cemento y riego de imprimación asfáltica, Pavimentación con concreto hidráulico (e=24 cms), Pavimentación con concreto asfáltico modificado con polímero, Barras de amarre y sello de juntas, Cunetas y drenajes, Señalización horizontal y vertical, Estructuras menores.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra en campo, se determinó que existe un excedente en el monto del contrato, por lo que es necesario liquidarlo con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **\$ 99,221.04**.

Propuesta:

Debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista propone se apruebe la orden de cambio en disminución por liquidación al contrato de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 99,221.04)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Orden de Cambio en Disminución por Liquidación al contrato **CO-142/2013 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA04N: SAL38E - APOPA”** suscrito entre **FOVIAL** y **ASTALDI, S.p.A.**, disminuyendo el monto del contrato en **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 99,221.04)**, quedando el monto final



del contrato en **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO 81/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar el contrato **CO-142/2013 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA04N: SAL38E - APOPA”.**
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

VII. Solicitud de aprobación de prórroga del Proyecto Ejecución de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta CA01AE: SAL03E (San Martín – LD. Cuscatlán).

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico Ad Honorem y Subdirector Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI 304/2014, presentó al Consejo Directivo solicitud de Aprobación de prórroga al contrato **CO-082/2014: “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01AE: SAL03E (SAN MARTIN) - LD. CUSCATLAN”;** y Orden de Cambio en aumento al contrato **CO-0402014: “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **CONVASES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 185,737.70)**, para un plazo que inició el dos de mayo de dos mil catorce y finaliza el catorce de agosto de dos mil catorce.

La supervisión del contrato de toda la zona la desarrolla la empresa **EUROESTUDIOS S.L.**, por un monto total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$474,455.88)**; de dicho monto se ha destinado para la supervisión del contrato **CO-082/2014**, el monto de **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 26,552.77)**, para un plazo que inició el dos de mayo de dos mil catorce y finaliza el catorce de agosto de dos mil catorce.

JUSTIFICACIÓN:

El Gerente Técnico Ad Honorem manifiesta que las razones que motivan la prórroga son las siguientes:

El contratista mediante nota **CONVASES-46 FOVIAL CO-0822014** del 24 de Julio de 2014 ha solicitado una modificación del contrato a fin de que sea ampliado el plazo en **TRECE DÍAS CALENDARIOS** adicionales, justificando los atrasos en las causales siguientes:

- Según consta en las bitácoras correspondientes, los días 12, 13, 20 y 21 de Julio se registraron lluvias fuertes que destruyeron parte de los rellenos y las bermas que ya se habían ejecutado de la obra de protección. Las canalizaciones proyectadas aún estaban por construirse.



- La situación fue reportada oportunamente y pudo ser confirmada en campo por el administrador del proyecto.
- Se estima que las reparaciones de los daños han ocasionado un retraso de 13 días calendario en la ejecución de la obra.
- En la misma nota, el contratista acepta se le descuenta el gasto de supervisión por el tiempo de prórroga.

La supervisión mediante nota EE-FOVIAL-Z4PAV-0PSM 014/2014 ha manifestado que los argumentos del contratista son válidos, puesto que la lluvia causó un retraso en el proyecto de **TRECE DIAS**.

Luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia Técnica, y el Supervisor ha verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por lluvias de **TRECE DIAS CALENDARIO**, por lo que recomienda una prórroga hasta el día veintisiete de agosto de dos mil catorce.

Propuesta:

El Gerente Técnico Ad Honoren propone que para cubrir las necesidades antes planteadas, se modifique el contrato relacionado ampliando el plazo del contratista en **TRECE DÍAS CALENDARIO**.

Asimismo al ampliar el plazo del contratista, se hace necesaria la modificación del plazo del supervisor prorrogándolo por los **TRECE DÍAS CALENDARIO**, en cuyo período los honorarios de acuerdo al ofrecimiento recibido, serán pagados por el contratista.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **TRECE DÍAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.
- Que los incisos tres y cuatro del artículo 83.A de la LACAP establece que “.....En los contratos de obras públicas, bienes o servicios preventivos y/o para atender las necesidades en Estados de Emergencia no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayory que “.....La excepción anterior al límite del porcentaje de modificación también se aplicará para



los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación.....”

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente UACI y el Gerente Técnico Ad Honorem y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Ampliar el plazo del contrato **CO-082/2014: “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01AE: SAL03E (SAN MARTIN) - LD. CUSCATLAN”** en **TRECE DIAS** calendarios adicionales es decir hasta el día veintisiete de agosto de dos mil catorce.
2. Prorrogar el contrato **CO-0402014: “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, en **TRECE DÍAS CALENDARIO** adicionales, en el entendido que de acuerdo al ofrecimiento recibido el contratista pagará los honorarios del supervisor en el período de la prórroga.
3. La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá verificar que los plazos y montos ampliados queden amparado dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondientes.
5. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

VIII. Solicitud de aprobación de Orden de Cambio por Incremento al Contratista del Proyecto de Mantenimiento Rutinario del Grupo 3 de Vías Pavimentadas.

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico Ad Honorem y Subdirector Ejecutivo, Ingeniero Medardo Ovidio Calderon, mediante memorándum referencia UACI 305/2014, solicita se apruebe orden de cambio en aumento al contrato **CO-003/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **RAM CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **UN MILLON OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,080,636.40)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

La supervisión del proyecto la está desarrollando la empresa **RIVERA HARROUCH S.A. DE C.V.**, por medio del contrato **CO-037/2014 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS,**



UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR" suscrito por un monto de **QUINIENTOS DOCE MIL VEINTICINCO CON 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 512,025.78)** para un plazo que inició el dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Justificaciones:

El Gerente Técnico Ad Honorem, manifiesta que las razones que justifican la orden de cambio en aumento son las siguientes:

- Durante la última semana del mes de mayo de dos mil catorce, se registraron intensas precipitaciones de lluvias en el Departamento de Santa Ana, el 24 de mayo se registraron 90 mm. de lluvia en dos horas.
- Que la situación anterior se comprueba con informe de Verificación del Clima del mes de mayo publicado por la Dirección General del Observatorio Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que presenta; en el que consta que los acumulados totales de lluvia registrados durante el mes de mayo de 2014, presentaron escenarios de lluvia de normal con tendencia arriba de lo normal, y esta última condición se observó desde algunos sectores de la franja central hacia el occidente del territorio nacional; en el reporte de observa el acaecimiento de fuertes lluvias la última semana del mes de mayo.
- Estas elevadas precipitaciones provocaron que se incrementaran las socavaciones por debajo de la pila central del puente Chimalapa, el que se encuentra ubicado en el Km. 116 + 100 de la ruta CA12N: Tramo By Pass Metapán – Frontera Anguiatú, dichas excavaciones ponen en grave riesgo la infraestructura del puente y por consiguiente la transitabilidad y conectividad de la ruta que contacta a El Salvador con Honduras.

Propuesta:

El Gerente Técnico Ad Honorem expone que para cubrir las necesidades antes planteadas, y debido a que se requiere en el proyecto realizar actividades diferentes a las estipuladas en el alcance inicial, se hace preciso modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 1; el introducir dichos cambios, ocasionará un incremento en el monto del contrato del **VEINTE POR CIENTO** equivalente a **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE Y SEIS 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$ 216,126.91)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Órdenes de Cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que el Gerente Técnico Ad- Honorem ha expuesto que la lluvia en la zona que y puede comprobarse con el informe publicado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, provocó daños en pila central del puente Chimalapa, los cuales de no atenderse ponen en grave riesgo la infraestructura del puente y por consiguiente la transitabilidad y conectividad de la ruta que contacta a El Salvador con Honduras.



Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente UACI y el Gerente Técnico Ad Honorem tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 1 al contrato **CO-003/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL** y **RAM CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el monto del contrato en **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE Y SEIS 91/100 DOLARES (\$ 216,126.91)**.
2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá de ser ampliada en proporción al incremento otorgado.
4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de la correspondiente Resolución Modificativa, en apego a las reglas antes detalladas; así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

IX. Solicitud de aprobación de Orden de Cambio por incremento al Contrato de Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 7, 8, 9 Vías Pavimentadas ubicadas en la Zona 3 de El Salvador.

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico Ad Honorem y Subdirector Ejecutivo, Ingeniero Medardo Ovidio Calderon, mediante memorándum referencia UACI-306/2014, solicita se apruebe una modificativa contractual en aumento al contrato **CO-039/2014 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y la empresa **INSERIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 439,854.73)**, incrementado a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 456,883.36)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil catorce y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Justificaciones:

El Gerente Técnico Ad Honorem, manifiesta que las razones que justifican la modificativa contractual en aumento son las siguientes:

- Que con fecha treinta de julio de dos mil catorce, se adjudicó el proyecto Mantenimiento Rutinario Complementario de las Rutas SAL 37N, Tramo A: Calle al Volcán – Plaza integración, SAL37N; Tramo B: Plaza Integración - ET. RN07W y SAL38 W Plaza Integración - CA04” ubicado en la zona 3, que consiste en la reparación de daños existentes en la capa de rodadura de concreto hidráulico realizando intervenciones tales como:



sustitución de losas, reparación de capa base, sello de juntas y grietas, otros; en aquellos lugares específicos que el FOVIAL determine.

- Se ha previsto que la empresa encargada de la Supervisión del servicio del Mantenimiento Rutinario de los grupos 7, 8 y 9 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la zona 3 de El Salvador, sea también la empresa que supervise la buena ejecución de las obras en el proyecto antes mencionado, ya que hará uso de los mismos costos indirectos y la infraestructura ya instalada en la zona.
- El aumento de las actividades de supervisión generará un incremento en los recursos del supervisor, por lo que es necesario y conveniente introducir una modificativa contractual para cubrir los costos adicionales de supervisión que ascenderían a \$ 27,742.00, y que se encuentran de acuerdo a los precios de insumos y salarios presentados en el desglose de su oferta original.
- Que el personal que se requiere para una empresa de supervisión es Ingeniero de Aseguramiento de la Calidad, Inspector, Inspector laboratorista, por lo que de contratar una nueva supervisión ocasionaría un costo estimado de US\$ 58,097.14, según el análisis del departamento de planificación del FOVIAL, que consta en memorándum GP-123-GT-2014, suscrito por el Gerente de Planificación; esto se debe a que hay gastos duplicados tales como: Arrendamiento de oficina, internet, personal, equipos y maquinaria de laboratorio de la supervisión, etc.; además una nueva contratación podría tomar considerable tiempo, por cuanto deben cumplirse todos los requisitos de forma y tiempo establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aunado a ello la posibilidad de retrasos por eventuales impugnaciones de adjudicaciones.
- En ese sentido el Ingeniero Calderón solicita introducir modificativa contractual en aumento al contrato de supervisión actual, puesto que se generaría economía de escala, ya que se utilizaría las oficinas ya existentes, equipos de laboratorio, personal de dirección, etc. ya contratados para el proyecto de supervisión de mantenimiento rutinario anterior.

Propuesta:

El Gerente Técnico Ad Honorem expone, que para cubrir las necesidades antes planteadas, y debido a que el proyecto requiere realizar actividades diferentes al alcance inicial del proyecto, es necesario se modifique el contrato relacionado, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 2; el introducir dichos cambios, ocasionará un incremento en el monto del contrato del 6.31% equivalente a **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$27,742.00)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Órdenes de Cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que se ha constatado que el servicio de supervisión adicional que se requiere, no fue pactado dentro del alcance inicial debido a que el proyecto a supervisar surgió como un proyecto complementario a los previstos dentro de la Política de Inversión 2014.
- Que otorgar la modificativa contractual resulta beneficioso en tiempo y costos para la Institución.



Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente UACI y el Gerente Técnico Ad Honorem y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Modificativa Contractual No. 2 al contrato **CO-039/2014 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL e INSERIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el monto del contrato en **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$27,742.00)**.
2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el supervisor.
3. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá de ser ampliada en proporción al incremento otorgado.
4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de la correspondiente Resolución Modificativa, en apego a las reglas antes detalladas.

X. Varios.

Informe sobre Diseño del Plan Quinquenal de desarrollo 2014-2019.

El Presidente del Consejo Directivo procedió a exponer un informe sobre el proceso del Diseño del Plan Quinquenal de desarrollo 2014-2019 del país, que está efectuando el Gobierno Central, cuyo propósito principal es adoptar un modelo de planificación con base a objetivos, es decir una planificación en la que se tiene una sola visión sobre el desarrollo del país y con base a ellos establecer los objetivos de todos las entidades del Gobierno.

Manifiesta que se prevé que el plan sea relacional, convocante y participativo. En el proceso se pretende incorporar al sector construcción y a otros sectores relacionados, por lo que sugiere una mesa de participación ciudadana en las Instituciones, tomando en cuenta opiniones de los Observatorios de la Obra Pública e Institutos y entes involucrados.

El Plan pretende articular, gobiernos, sectores, territorios y a la Cooperación de manera que los objetivos, metas e indicadores de todas las entidades expresen una sola concepción de país.

El Consejo Directivo se dio por recibido de dicho informe.

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la sesión a las veintiuna horas con treinta minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez



Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

A handwritten signature in black ink, appearing to read "René Guardado".

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo Ballesteros".

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis Mancía".

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Francisco Cornejo".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Rivas Villatoro".

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial